



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

CONSEJERO ELECTORAL  
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA AL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, numeral 1 y 39, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13, numeral 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presento **VOTO PARTICULAR**, respecto del punto 2.1 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) celebrada el pasado 18 de marzo de 2022, consistente en el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del INE respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Gubernatura, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes. En este sentido, si bien comparto el proyecto en lo general, me permito manifestar las razones por las que no comparto el ID 1 del Partido del Trabajo (en adelante PT).

Es preciso señalar que, a partir de los monitoreos de propaganda realizados en la vía pública, la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) detectó hallazgos consistentes en espectaculares, en los cuales se advirtió que la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado, quien ostenta el carácter de Senadora de la República por el PT, realizó pronunciamientos y actos de precampaña de los cuales la autoridad desconoce el origen y destino de los recursos involucrados. Asimismo, de la revisión al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos se constató que no se encontró registrada la precandidatura de dicha ciudadana, tampoco se localizó la presentación de Informes de Ingresos y Gastos de su Precampaña en el Sistema Integral de Fiscalización.

Después de dar la debida garantía de audiencia tanto al PT como a la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado, la UTF llevó a cabo el análisis correspondiente a efecto de verificar si los tres espectaculares detectados en los monitoreos, presentan en forma simultánea los elementos mínimos de finalidad, temporalidad y territorialidad, señalados en la Tesis LXIII/2015 7-08-2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

CONSEJERO ELECTORAL  
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Federación, asimismo se analizó si se cumple con los elementos personal, temporal y subjetivo. A continuación, se muestra un ejemplo de los espectaculares detectados.



Fuente: Dictamen Partido del Trabajo, Aguascalientes.

En virtud del análisis realizado, la UTF concluyó que, si bien los hallazgos antes mencionados cumplen con los elementos de territorialidad y temporalidad, no cumplen con el elemento de finalidad al considerar que no hubo posicionamiento entre el electorado de la opción política que se representa, y tampoco hubo llamado expreso en favor de la precandidatura.

Adicionalmente, se concluyó que no se cumple con el elemento subjetivo ya que al tratarse de espectaculares que promocionan la columna periodística de la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado no se advierten manifestaciones de apoyo o rechazo a una opción electoral, de igual forma la UTF determinó que no se cumple con el elemento personal en virtud que si bien el espectacular hace alusión a la imagen y nombre de la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado se considera que no afecta la equidad en la contienda. En este sentido, ya que en el caso no se acreditó el elemento de finalidad, territorialidad y temporalidad de manera simultánea, la UTF dejó sin efectos la observación.

Difiero del análisis y propuesta del caso particular en la Resolución aprobada por la mayoría de las y los Consejeros del Consejo General del INE, en la cual se deja sin efectos la observación en el Dictamen. Considero que, contrario a lo analizado y determinado por la UTF, los espectaculares detectados tienden a posicionar a la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado ante el electorado del Estado de Aguascalientes, de cara a los comicios próximos a celebrarse en aquella Entidad.

No pasa desapercibido que, en el análisis realizado por la UTF, se menciona que se trata de tres espectaculares de publicidad para la página de noticias denominada "AlchileAguascalientes" en el cual se pretende publicitar la columna periodística que sería escrita por la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado, lo cierto es que los elementos gráficos que hacen alusión a dichos aspectos aparecen en un segundo plano, advirtiéndose que la

CONSEJERO ELECTORAL  
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

publicidad contenida en los espectaculares está centrada en la imagen y nombre de la referida ciudadana.

Un aspecto que no debe perderse de vista, es el relativo a que la Senadora Martha Márquez fue presentada, el pasado 8 de febrero de 2022, por la alianza entre el Partido Verde Ecologista de México (en adelante PVEM) y el PT como su precandidata a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, lo cual es un hecho público y notorio que esta Autoridad no puede soslayar, asimismo, es relevante señalar que dicha presentación se dio durante el periodo de precampañas que corrió del 2 de enero al 10 de febrero de 2022, lo cual debe ser considerado y administrado con los hallazgos detectados por la UTF. Aunado a ello, se debe considerar que el medio de comunicación MVS Noticias en la nota de fecha 19 de enero de 2022, señala que por manifestaciones de la propia Senadora así como de integrantes del PT, uno de los fines por los cuales la Senadora se incorporó a la bancada del PT, es para que eventualmente fuera postulada por el PVEM y el PT a la Gubernatura de Aguascalientes. Dicha situación se puede corroborar en los siguientes enlaces:

No.	Enlace	Medio de comunicación	Fecha
1	<a href="https://twitter.com/i/broadcasts/1BRJnRlaQoJw">https://twitter.com/i/broadcasts/1BRJnRlaQoJw</a>	La Era Mediática	11 de febrero de 2022
2	<a href="https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/designan-martha-marquez-y-natzielly-rodriguez-como-precandidatas-la-gubernatura-de-aguascalientes">https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/designan-martha-marquez-y-natzielly-rodriguez-como-precandidatas-la-gubernatura-de-aguascalientes</a>	El Universal	8 de febrero de 2022
3	<a href="https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/senadora-del-pan-que-se-va-al-pt-brincara-a-candidatura-por-aguascalientes/">https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/senadora-del-pan-que-se-va-al-pt-brincara-a-candidatura-por-aguascalientes/</a>	MVS Noticias	19 de enero de 2022

En este sentido, es mi convicción que al existir hechos públicos y notorios mediante los cuales se hizo pública la intención y presentación de la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado como la precandidata de los partidos PVEM y PT, así como de diversa publicidad en Aguascalientes mediante la cual se da posicionamiento y sobreexposición de la imagen de la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado, es que considero que la propaganda observada debe considerarse como propaganda de precampaña, pues tiene como finalidad el posicionar o presentar ante el electorado una propuesta electoral ante los comicios próximos a celebrarse, lo cual trastoca la transparencia y la rendición de cuentas, dentro del Proceso Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Por lo antes expuesto no puedo acompañar la determinación de dejar sin efectos la observación contenida en el ID 1, del Dictamen del PT, correspondiente al Estado de Aguascalientes. Estimo que, en el caso, lo correcto sería considerar a la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado como persona precandidata y, en este sentido, al acreditarse la omisión de presentar el Informe, así como el no reporte de los respectivos gastos de precampaña, se tendrían que imponer las sanciones que resulten proporcionales a las faltas cometidas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

CONSEJERO ELECTORAL  
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO PARTICULAR.**

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA**  
**CONSEJERO ELECTORAL**



“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

